

**República de Colombia****Rama Judicial****Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca**

Arauca (A), quince (15) de septiembre dos mil dieciséis (2016)

**Medio de Control** : Reparación Directa  
**Radicación** : 81001-2333-002-2012-00045-00  
**Demandante** : Cristina Inés Cáceres Becerra  
**Demandado** : E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca  
**Providencia** : Auto aprueba liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resolverá si aprueba o imprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado.

**ANTECEDENTES**

La liquidación de costas en el presente proceso se efectuó, tal como consta a folio 353 del expediente, se fijó como agencias en derecho la suma de dos millones setecientos setenta y seis mil novecientos treinta pesos (\$2'776.930) y como gastos del proceso la suma de setenta mil pesos (\$70.000), para un total de dos millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta pesos (\$2'846.930).

**CONSIDERACIONES**

El artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto a la condena en costas estatuye:

"Art. 188.- Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil" (hoy C.G.P.).

En el numeral 3 del artículo 366 del Código General del Proceso, indica que en la liquidación de costas se incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque

se litigue sin apoderado.

El numeral 4 de la misma norma, dispone en lo atinente a la fijación de agencias en derecho, la obligación de aplicar las tarifas que señala el Consejo Superior de la Judicatura, además de tenerse en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda excederse en el máximo establecido en las mencionadas tarifas.

De lo anterior y analizada la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, la misma se ajusta a derecho, por lo tanto, este Despacho la aprobará.

Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez